



UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
Santa cruz de Yojoa departamento de cortes
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

FECHA	UTM	CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DE CONTRATO
13/12/2016	272/2016	Alan Hernández Alvarenga	SERVICIOS MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA EL LLANO, SECTOR CAMPOS BANANEROS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	142,625.08
15/12/2016	190/2016	Víctor David Leiva Leiva	SERVICIOS DE CLIMATIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DE PRIMERA ETAPA DE BIBLIOTECA LUZ EL SABER EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	97,068.67
15/12/2016	080/2016	Elmer Alonzo Velásquez	SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA ELECTRICISTA PARA REALIZAR INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, TENDIDO ELÉCTRICO, POSTES Y TRANSFORMADORES PARA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE BARRIO EL MILAGRO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	36,860.00
15/12/2016	142/2016	Elmer Alonzo Velásquez	SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA ELECTRICISTA PARA REPARACION DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ALUMBRADO DE SALA PUERPERIO NORMAL Y BODEGA EN CLÍNICA MUNICIPAL DE MATERNIDAD JUAN PABLO II, EN ESTA CIUDAD.	12,125.00
29/12/2016	205/2016	Oscar Francisco Ávila	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TRES CAJAS PUENTE EN CARRETERA QUE CONDUCE ALDEA EL PARAISO (LA QUESERA) EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.	115,062.44

Rafael Sánchez A.

Ing. Rafael Armando Sánchez A.
Unidad Técnica Municipal
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 080/2016 ✓

SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA ELECTRICISTA PARA REALIZAR INSTALACION DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, TENDIDO ELÉCTRICO, POSTES Y TRANSFORMADORES PARA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE BARRIO EL MILAGRO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

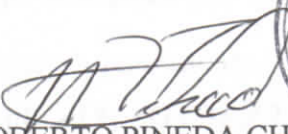
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	Instalación de 4 poste de madera de 35 pie c/u	4.0	Unidad	2,100.00	8,400.00
2	Instalación de transformador 15 KVA 34.5 KV 120/2	1.0	Unidad	9,500.00	9,500.00
3	Instalación de líneas secundarias tipo acometida #2	174.0	Metro	40.00	6,960.00
4	Instalación de lámparas tipo estadio 1,500 W, 220 V	8.0	unidad	1,500.00	12,000.00
				TOTAL	36,860.00

Total.....Lps.36, 860.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36, 860.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 29 de marzo al 05 de abril del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

.CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 29 de marzo del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 142/2016 ✓

SERVICIOS DE MANO DE OBRA TÉCNICA ELECTRICISTA PARA REPARACION DE SISTEMA ELÉCTRICO Y ALUMBRADO DE SALA PUERPERIO NORMAL Y BODEGA EN CLÍNICA MUNICIPAL DE MATERNIDAD JUAN PABLO II, EN ESTA CIUDAD.

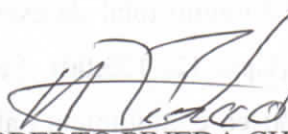
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	Instalacion de bombillos de 60 W	Unidad	25.0	85.00	2,125.00
2	Instalacion de puesta a tierra	Unidad	2.0	500.00	1,000.00
3	Instalacion de bombillos 180 W	Unidad	25.0	280.00	7,000.00
4	Cambio de fase neutro línea en luces instaladas	Unidad	20.0	100.00	2,000.00
TOTAL					12,125.00

Total.....Lps. 12, 125.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 12, 125.00)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 24 al 30 de mayo del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, 24 de mayo del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 190/2016

SERVICIOS DE CLIMATIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DE PRIMERA ETAPA DE BIBLIOTECA LUZ EL SABER EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

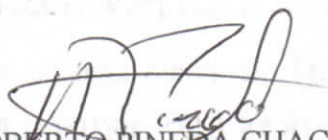
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **VÍCTOR DAVID LEIVA LEIVA** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1976-00259**, actuando en su condición de propietario denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNIT	TOTAL
1	130.0	Suministro e instalación de tabla yeso (cielo Falso y pared)	M ²	402.50	52,325.00
2	1.0	Instalación de sistema con panel eléctrico	Gbl	6,794.00	6,794.00
3	1.0	Instalación de aire acondicionado de 5.0 toneladas	Gbl	5,175.00	5,175.00
4	130.0	Base sellador para tabla yeso	M ²	46.00	5,980.00
5	210.0	Suministro y pintado de paredes y techo de tabla yeso	M ²	46.00	9,660.00
6	77.0	Pintura de detalles en elementos estructurales	ML	32.20	2,479.40
7	30.0	Moldura de polietileno para pared color negro mate 4"	Pie	69.00	2,070.00
8	2.0	Ventana corrediza de vidrio semi-oscuro 62*42"	Unidad	4,887.50	9,775.00
9	1.0	Suministro e instalación de puerta prefabricada y contramarc.	Unidad	2,875.00	2,875.00
TOTAL					97,133.40

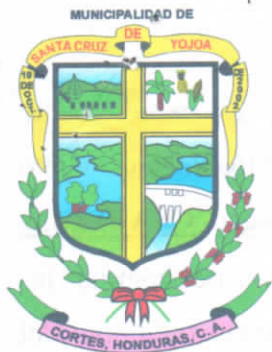
Total.....Lps.97,133.40

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (LPS. 97,133.40)**. Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 21 de julio al 05 de agosto del año 2,016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 20 de julio del año 2,016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


VÍCTOR DAVID LEIVA LEIVA
SERVICIOS TÉCNICOS EN REFRIGERACIÓN
CONTRATISTA
LEIVA
RTN: 05101976002594
CEL. 9624-7029
PROP. VICTOR DAVID LEIVA LEIVA
SANTACRUZ DE YOJOA



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY-205/2016

SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TRES CAJAS PUENTE EN CARRETERA QUE CONDUCE ALDEA EL PARAISO (LA QUESERA) EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **ÓSCAR FRANCISCO ÁVILA PERDOMO** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1982-01811, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Contratista Individual y representante legal de **COPERSA**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	ML	30.00	35.39	1,061.70
2	EXCAVACION	M3	38.60	140.70	5,431.02
3	CONFORMACION CON MATERIAL SELECTO	M2	42.37	81.44	3,450.61
4	PISO DE CONCRETO	M2	42.37	335.05	14,196.07
5	PAREDES DE BLOQUE	M2	62.40	536.48	33,476.35
6	ENCOFRADO	M2	42.37	280.70	11,893.26
7	LOSA DE CONCRETO	M2	42.37	482.76	20,454.54
8	ARMADO DE HIERRO	ML	32.25	778.26	25,098.89
				TOTAL LPS.	115,062.44

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO QUINCE MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 44/100 (LPS. 115, 062.44)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 17 al 25 de agosto del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 17 de agosto del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR FRANCISCO AVILA PERDOMO
COPERSA
REPRESENTANTE LEGAL



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 272/2016

SERVICIOS MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA EL LLANO, SECTOR CAMPOS BANANEROS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

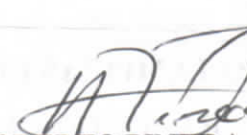
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ALAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVARENGA**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0505-1970-00619**, con domicilio en la Aldea de Llano Aldea de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PAREDES DE BLOQUE	M2	28.00	536.48	15,021.44
2	REPELLO Y PULIDO	M2	114.00	110.00	12,540.00
3	VIGA SUPERIOR 0,15 X 0,20 MTS	ML	38.00	445.00	16,910.00
4	PINTURA LINEAS DEMARCACION	ML	126.00	22.00	2,772.00
5	MARCOS DE FUTBOL	UND	1.00	4,900.00	4,900.00
6	SISTEMA ELECTRICO	ML	70.00	225.00	15,750.00
7	ILUMINACION	GLB	1.00	12,300.00	12,300.00
8	PORTON METALICO	UND	1.00	2,800.00	2,800.00
9	CERCO DE MALLA	ML	83.55	620.00	51,801.00
10	PINTURA DE PAREDES	M2	126.92	42.00	5,330.64
11	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
				TOTAL LPS.	142,625.08

Total.....Lps.142,625.08

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 08/100 (LPS.142, 625.08)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 21 al 30 de noviembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 21 de noviembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ALAN HERNANDEZ ALVARENGA
CONTRATISTA

